

Al Despacho, la demanda de Investigación de Paternidad, promovida por la señora Comisaria de Familia de Los Patios, a petición de la señora MERLY TATIANA PEREZ GONZALEZ, en contra de LUIS ENRIQUE MORALES CACERES, informando que se radicó bajo el N° 54400311001 2021 00193 00. Provea.

Los Patios, 26 de abril de 2021

LUZ MIREYA DELGADO NIÑO
Secretaria

JUZGADO DE FAMILIA DE LOS PATIOS

Los Patios, veinte de mayo de dos mil veintiuno.

Revisada la documentación mediante la cual, la doctora MARIA SMITH CARVAJAL LOPEZ, obrando en su condición de Comisaria de Familia del Municipio de Los Patios, presenta demanda de Investigación de Paternidad, en interés del niño L.J.P.G., a solicitud de la señora MERLY TATIANA PEREZ GONZALEZ, en contra de LUIS ENRIQUE MORALES CACERES, se advierte lo siguiente:

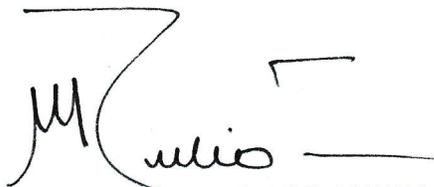
.- No aporta dirección electrónica del demandado, ni de los testigos asomados, o la manifestación de desconocerlos. (artículo 6 Decreto 806 de 2020).

.- Es confusa la solicitud contenida en el acápite denominado genética, toda vez que no se indica de qué concepto se pide "establecer el valor a cancelar y a favor de quién".

.- No hay claridad respecto a la forma como se envió la demanda y anexos al demandado, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, debiendo precisar si se efectuó personalmente a través de empleado de la entidad, o por empresa de servicio postal, caso en el cual debe aportarse la evidencia correspondiente.

Por lo anterior, de conformidad con lo normado en el artículo 90 del Código General del Proceso, en concordancia con el mencionado Decreto 806, se declara inadmisibles las demandas, concediendo a la actora el término de cinco días para subsanarlas, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE


MIGUEL RUBIO VELANDIA
Juez